Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Vistos los autos: "`Aguirre, Edgar César c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial´; CNT 44903/2012/CS1 `Gómez, Oscar Mateo c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - acción civil´; CNT 83215/2016/CS1 `Ordoñez, Jorge Gerardo c/ Centro Galicia de Buenos Aires, Cultural, Social y deportivo s/ despido´; y CNT 5014/2008/CS1 `Ruiz Daniel c/ Catter Meat S.A. y otros s/ despido´".

Considerando:

Que los cuestionamientos de las apelantes vinculados con la aplicación del acta 2783/2024 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa "Lacuadra" (Fallos: 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos a los tribunales de origen para que, por quien corresponda, se dicten nuevos pronunciamientos con arreglo al presente. Notifíquese y remítase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis